



173

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 15 ENE 2014

VISTOS:

1.- La Ordenanza local de Derechos Municipales N°002 de 24.12.93 y sus modificaciones posteriores.

2.- Lo dispuesto en el título VII. Art 40 y siguientes del DI N° 3.063 DE 1979, ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

3.- El acuerdo de Consejo Municipal de fecha 17.12.201.

4.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Convenio de fecha 20 de Agosto del 2010 entre Municipalidad de Temuco E Instituto Nacional de la Juventud.(INJUV)

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de establecer los valores a cobrar por el ingreso a la Piscina Municipal, Temporada 2013-2014.

DECRETO:

1.- Fijense los siguientes valores de entrada a la Piscina Municipal, Temporada 2013-2014.

Lunes, martes y miércoles (valor único)

Adultos.....\$ 3.000

Niños y 3era Edad.....\$ 2.000

Viernes, Sábado, Domingo y Festivos

Adultos..... \$ 5.000

Niños y 3era Edad..... \$ 3.000

Convenio INJUV 50% en sobre valor de la entrada

Jueves

Cerrada por mantención y limpieza

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



CVP/CME



c.c Direcc.Administracion y Finanzas
Administración Municipal
Depto. Rentas Municipales
Tesorería Municipal
Depto. Deportes

685528



ORD. N° 371
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
TEMUCO, Diciembre 18 de 2013

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
c.c. ADMINISTRACION MUNICIPAL

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 17 de Diciembre de 2013, se aprobaron los siguientes valores para las entradas a la Piscina, Temporada 2013 - 2014

DIAS	L-M.-M	V-S-D-F
NIÑOS	2.000	3.000
ADULTOS	3.000	5.000
3era EDAD	2.000	3.000

Saluda atentamente a Ud.,


JAN/DAT/rms.



11 Mayo Temuco 2014

JAC/HHA/jpc



GOBIERNO DE
CHILE
INJUV
INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD

CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 20 de agosto de 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT: 60.110.000-02, en adelante también e indistintamente INJUV, representado para estos efectos por su Director Nacional, don **IGNACIO ERNESTO NAUDON DELL'ORO**, R.U.T. número _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario número 69.197.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de interés común.

Por su parte la Municipalidad de Temuco, es una persona jurídica de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



SEGUNDO: Objetivos. Por el presente acto los comparecientes acuerdan celebrar un convenio de cooperación que tiene por objetivo el establecer un sistema de descuentos por compras o por la contratación de algún servicio ofrecido por la Municipalidad, que realicen los jóvenes que posean la Tarjeta Joven, del Instituto Nacional de la Juventud y demás condiciones que este convenio establece.

TERCERO: El sistema.

Los jóvenes poseedores de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud obtendrán tratamiento preferencial consistente en un descuento especial en los eventos en que la Municipalidad cobre entrada, estos serán de un 50% para los eventos de la temporada del Teatro Municipal, un 50% en la entrada a la Piscina Municipal, y de un 20% en los eventos organizados por la Municipalidad, y además ingreso gratuito al Museo Ferroviario, todo estos beneficios contra la sola presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud. Además, la municipalidad pondrá a disposición del INJUV, 200 entradas sin costo para ingreso a la Piscina Municipal, a inicio de la temporada.

CUARTO: Son obligaciones del INJUV:

1. Proporcionar el distintivo señalado en la cláusula quinta N° 1 de este convenio.
2. Gestionar todo lo relativo a generar la accesibilidad de los jóvenes a la obtención de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
3. Publicar en la pagina Web www.tarjetajoven.cl un link con las empresas y comerciantes asociados a la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
4. Proporcionar a la contraparte la información y el material de difusión correspondiente de los distintos eventos que realice el INJUV durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO: Son obligaciones de La Municipalidad:

1. Informar al público de su afiliación al sistema, mediante la exhibición de un distintivo proporcionado por el Instituto Nacional de la Juventud, en algún lugar visible de sus inmuebles destinados a la atención de público y que se encuentren asociados al presente convenio.
2. Informar al Instituto Nacional de la Juventud los eventuales traslados de los inmuebles donde esta presta sus servicios, y la nueva dirección de estos.
3. Otorgar el descuento señalado en la cláusula tercera a los jóvenes beneficiarios del sistema contra la sola presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud, sin necesidad de requerir otra documentación.



4. Difundir las distintas actividades y eventos que el INJUV realice en la comuna, previa entrega de los insumos comunicacionales correspondientes por parte del INJUV referidos en la cláusula cuarta N° 4 del presente convenio.
5. Informar al INJUV en caso que detecte el uso indebido o fraudulento de la Tarjeta Joven por algún beneficiario, explicando las causas que motivan su reclamo.

SEXO: Relaciones entre Municipalidad y usuario final.

Se deja expresa constancia que el INJUV no tiene, ni tendrá responsabilidad de ningún tipo sea ésta civil, comercial, penal o administrativa en las relaciones que surjan entre la Municipalidad, como proveedor y el joven tenedor de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud como usuario o consumidor final del producto y/o servicio entregado. Por tanto, el INJUV no tiene responsabilidad alguna de los vínculos que se generen entre proveedor y consumidor.

SÉPTIMO: Vigencia y duración del convenio.

El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del INJUV y del Municipio.

En este sentido, una vez tramitado, el INJUV remitirá a la Municipalidad la respectiva resolución aprobatoria y la copia del convenio que corresponda en original, fecha a partir de la cual la Municipalidad deberá comenzara a realizar los descuentos acordados por el presente convenio.

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de 12 meses, renovándose automáticamente en iguales términos si ninguna de las partes le pusiere término con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada especialmente remitida al efecto al domicilio de la comparecencia.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada cuando la otra no hubiera dado cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio.

OCTAVO: Personerías.

El nombramiento de don Ignacio Ernesto Naudon Dell'Oro como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 67, de fecha 16 de abril del 2010, del Ministerio de Planificación, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería del señor Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de diciembre de 2009, que no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.



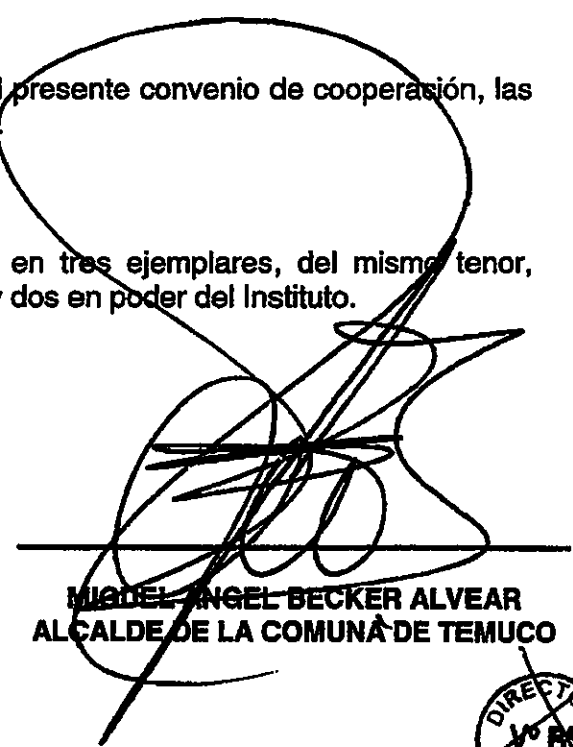
NOVENO: Prórroga de Competencia

Para todos los efectos legales emanados del presente convenio de cooperación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DÉCIMO: Copias.

El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares, del mismo tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del Instituto.


IGNACIO ERNESTO NAUDON DELL'ORO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

